



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Testim.
Yo el Infrascripto *El* del Rey Nro. con
pp^{ta} del numero y aiuntamiento de esta Villa de Necla, doy
fu. como en esta dia en el Cabildo que esta Villa celebró,
se ha hecho saber una carta orden del Consejo Con^{tra}
en Madrid de veinte y uno de Agosto pasado de este año
firmada de V. M. Juan^{co} Lopez Abarruel su secretario
la que se mandó poner con las demas Ordenes y Copia
della en el libro Capitular Con^{tra} y p^{ta}tenores el
siguiente

Carta orden / Entenado el Consejo de la Representacion hecha por
V. M. Con^{tra} de 2. de Mayo proximo en razon de las di
ficultades que se ofrecen para puntual execucion de lo
resuelto en la N.^{ra} prohibicion de 20. de Diciembre del
año proximo pasado. ha acordado que alli en esta Villa
como en todas las demas del Reyno se debe obrar sin
poderse depositar a los arrendatarios de tierras aun del
pues de cumplido el tiempo, no interiniendo alguna de las
justas causas que se requieren para el deposito; siendo
una dellas la necesidad del propio Dueño supervenien
te despues del arrendam^{to} de modo que no haya en ello
fraude alguno; y que los arrendatarios durante el tiem
po del arrendamiento si se tubiere señalado no puedan
hacer dejacion, pero si despues de cumplido, abriendo
con anticipacion correspondiente aviso de labrado
al Dueño para que este buque nuevo arrendo
tario; y no dando este aviso se entienda p^{ta}ciado
a continuar por otro año: lo que participo a V. M. de un
orden del Consejo para su inteligencia y cumplimien
to, disponiendo que esta Resolucion se haga notoria en
aiuntamiento p^{ta} uno con asistencia de los Diputados, y p^{ta}